



RIO BUENO, 27 DE DICIEMBRE DE 2017.-

IDDOC N° 274081

EXENTO N° 5166

**VISTOS:**

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de Noviembre de 2012, Rol N° 1649-2016, Artículo 127 inciso primero de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de Diciembre de 2016.-

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. N°1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, artículos números 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio 2006.-

2.- La Resolución Exenta N° 6288 del 12 de Diciembre del 2017, del Servicio de Salud Valdivia.-

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de aprobar el "CONVENIO - MANDATO PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION EN ATENCION PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL (CURSOS Y DIPLOMADOS - AÑO 2017)".

**D E C R E T O:**

1.- **APRUEBASE**, el convenio de fecha 27 de Noviembre de 2017, suscrito entre el **Servicio de Salud Valdivia**, representado por su Director (s) Dr. **JOSE EDUARDO BARRIENTOS NAVARRETE** y la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, representada por su Alcalde Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**  
ALCALDE



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Dep. Jurídico: 3245  
CPA/DOE/CST/est

SERVICIO DE SALUD  
Asesor  
Jurídico  
VALDIVIA

RÍO BUENO  
O.R.B.

18 DIC 2017

REC N° 22927

- Sr. Decan de Dept. (Asesor)  
(decan)

17.7.  
1151097

- Decan Municipal.  
(Asesor)

RESOLUCION EXENTA N° 006288 12.12.2017  
VALDIVIA,

**VISTOS:** estos antecedentes: Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016, que aprueba Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 1234/2015; Resolución Exenta N° 515 de fecha 10 de febrero de 2017, que distribuye recursos al Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, para el año 2017; Ordinario N° 536 de fecha 07 de noviembre de 2017 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios Mandatos Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Primario de Salud año 2017; Convenio Mandato suscrito con fecha 27 de noviembre de 2017, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; la Ley N° 19.800 Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 242 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**1º) APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 27 de noviembre de 2017, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Primario de Salud – **Cursos y Diplomados año 2017**, el cual es del siguiente tenor:

#### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

#### SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de 17 de noviembre de 2016. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al jefe/a del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración."

#### TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos por un monto total de \$ 5.131.000.- (**cinco millones ciento treinta y un mil pesos**), destinados a financiar las estrategias del programa "Capacitación y Formación en Atención Primaria de la Red Asistencial":

- a) Formación



| Nombre del Diplomado/Curso                    |  |
|-----------------------------------------------|--|
| Diplomado de Salud Familiar                   |  |
| Diplomado Salud Integral del Adolescente      |  |
| Curso Salud Familiar y Trato al Usuario       |  |
| Curso Metodología Educación de Adultos        |  |
| Curso Gestión de Calidad en Atención de Salud |  |
| Curso Gestión de Farmacia                     |  |
| Curso Emergencias y Desastres                 |  |

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio mandato y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar el arancel universitario del Diplomado de Salud Familiar, Diplomado de Salud Integral del Adolescente, Curso Salud Familiar y Trato al Usuario, Curso Metodología educación de adultos, Curso Gestión de Calidad en Atención de Salud, Curso Gestión de Farmacia y Cursos Emergencias y Desastres. La fecha de realización del Diplomado de Salud Familiar, Diplomado de Salud Integral del Adolescente, Curso Salud Familiar y Trato al Usuario, Curso Metodología educación de adultos, Curso Gestión de Calidad en Atención de Salud, Curso Gestión de Farmacia y Cursos Emergencias y Desastres, deberá ser informada por el Centro Formador respectivo en un plazo no mayor a los 10 días posteriores a generada la Resolución que aprueba la compra de los mismos.

#### CUARTA:

El Servicio de Salud, sugirió los establecimientos cuyo personal podía ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada municipio seleccionó a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud. De acuerdo a lo anterior el Municipio propuso los seleccionados y el Servicio de Salud a través de Comisión Tripartita (representantes de las Entidades Administradoras, los Trabajadores y el Servicio de Salud), más referentes técnicos de APS ratificó dicha selección, y que corresponde a los siguientes profesionales:

| Nombre del Postulante      | RUT        | Profesión                          | Monto (\$) |
|----------------------------|------------|------------------------------------|------------|
| Sylvia Rojas Reyes         | 16168906-8 | Enfermera                          | 1.078.000  |
| Ivonne Quezada Martínez    | 17648478-0 | Nutricionista                      | 1.350.000  |
| Vanessa Meza Riquelme      | 15530746-3 | Técnico de Nivel Superior en Salud | 348.500    |
| Erick Pérez Oyazún         | 17200934-4 | Kinesiólogo                        | 272.000    |
| Juan Durán Kunz            | 13847492-5 | Químico Farmacéutico               | 297.500    |
| Dany Cárdenas Medina       | 10026878-7 | Técnico de Nivel Superior en Salud | 382.500    |
| Catalina Gallardo Cisterna | 16397618-8 | Técnico de Nivel Superior en Salud | 382.500    |
| Juan Sandoval González     | 15876368-0 | Técnico de Nivel Superior en Salud | 1.020.000  |

El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que el profesional seleccionado pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

#### QUINTA:

La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación. Para asegurar el cumplimiento del compromiso de retorno los funcionarios seleccionados deberán elaborar carta compromiso de permanencia de a lo menos 3 años en caso de diplomados y 2 años en caso de cursos.

#### SEXTA:

El Municipio **manda** al Servicio de Salud para que utilice la suma total del presente convenio \$ 5.131.000.- (cinco millones ciento treinta y un mil pesos) consistentes en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el arancel de la estrategias correspondientes que se detallan en la cláusula cuarta, De igual forma el Municipio **Mandata** al Servicio para que en su nombre realice las gestiones administrativas necesarias para hacer efectivo el pago a la respectiva Universidad o Centro Formador.

**SÉPTIMA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula sexta, se mantendrán en el Servicio de Salud Valdivia, y serán administrados por éste para la cancelación del arancel de Diplomado de Salud Familiar, Diplomado de Salud Integral del Adolescente, Curso Salud Familiar y Trato al Usuario, Curso Metodología educación de adultos, Curso Gestión de Calidad en Atención de Salud, Curso Gestión de Farmacia y Cursos Emergencias y Desastres, de acuerdo a recepción de factura correspondiente.

**OCTAVA:**

El Servicio de Salud Valdivia suscribirá un convenio con la Universidad o Centro Formador para hacer efectivo el pago del arancel del curso y/o Diplomado, donde se establecerá entre otras cosas, que la emisión de la factura deberá ser a nombre de cada Municipio y que deberán ser remitidas directamente al Servicio de Salud Valdivia para su cancelación, en fechas establecidas en el mismo convenio.

**NOVENA:**

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

**DÉCIMA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**, sin embargo, se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, el plazo de vigencia de los recursos transferidos será al **31 de diciembre de 2017**. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

**2º) IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2017 del Servicio de Salud Valdivia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**JOSÉ EDUARDO BARRANTES NAVARRETE**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

**INCL.:** Antec.

**DISTRIBUCIÓN:**

- U. de Gestión de Recursos \_ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Río Bueno
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV. (copia sistema)
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
Departamento Jurídico N° 3233  
CPA/CST/cst

CONVENIO - MANDATO  
PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED  
ASISTENCIAL (CURSOS Y DIPLOMADOS - 2017)

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

27 NOV. 2017

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director (S) Sr. José Eduardo Barrientos Navarrete, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:**

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de 17 de noviembre de 2016. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al jefe/a del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración."

**TERCERA:**

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos por un monto total de \$ 5.131.000.- (cinco millones ciento treinta y un mil pesos), destinados a financiar las estrategias del programa "Capacitación y Formación en Atención Primaria de la Red Asistencial":

a) Formación

| Nombre del Diplomado/Curso                    |  |
|-----------------------------------------------|--|
| Diplomado de Salud Familiar                   |  |
| Diplomado Salud Integral del Adolescente      |  |
| Curso Salud Familiar y Trato al Usuario       |  |
| Curso Metodología Educación de Adultos        |  |
| Curso Gestión de Calidad en Atención de Salud |  |
| Curso Gestión de Farmacia                     |  |
| Curso Emergencias y Desastres                 |  |

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio mandato y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar el arancel universitario del Diplomado de Salud Familiar, Diplomado de Salud Integral del Adolescente, Curso Salud Familiar y Trato al Usuario, Curso Metodología educación de adultos, Curso Gestión de Calidad en Atención de Salud, Curso Gestión de Farmacia y Cursos Emergencias y Desastres. La fecha de realización del Diplomado de Salud Familiar, Diplomado de Salud Integral del Adolescente, Curso Salud Familiar y Trato al Usuario, Curso Metodología educación de adultos, Curso Gestión de Calidad en Atención de Salud, Curso Gestión de Farmacia y Cursos Emergencias y Desastres, deberá ser informada por el Centro Formador respectivo en un plazo no mayor a los 10 días posteriores a generada la Resolución que aprueba la compra de los mismos.

#### CUARTA:

El Servicio de Salud, sugirió los establecimientos cuyo personal podía ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada municipio seleccionó a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud. De acuerdo a lo anterior el Municipio propuso los seleccionados y el Servicio de Salud a través de Comisión Tripartita (representantes de las Entidades Administradoras, los Trabajadores y el Servicio de Salud), más referentes técnicos de APS ratificó dicha selección, y que corresponde a los siguientes profesionales:

| Nombre del Postulante      | RUT        | Profesión                          | Monto (\$) |
|----------------------------|------------|------------------------------------|------------|
| Sylvia Rojas Reyes         | 16168906-8 | Enfermera                          | 1.078.000  |
| Ivonne Quezada Martínez    | 17648478-0 | Nutricionista                      | 1.350.000  |
| Vanessa Meza Riquelme      | 15530746-3 | Técnico de Nivel Superior en Salud | 348.500    |
| Erick Pérez Oyarzún        | 17200934-4 | Kinesiólogo                        | 272.000    |
| Juan Durán Kunz            | 13847492-5 | Químico Farmacéutico               | 297.500    |
| Dany Cárdenas Medina       | 10026878-7 | Técnico de Nivel Superior en Salud | 382.500    |
| Catalina Gallardo Cisterna | 16397618-8 | Técnico de Nivel Superior en Salud | 382.500    |
| Juan Sandoval González     | 15876368-0 | Técnico de Nivel Superior en Salud | 1.020.000  |

El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que el profesional seleccionado pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

#### QUINTA:

La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación. Para asegurar el cumplimiento del compromiso de retorno los funcionarios seleccionados deberán elaborar carta compromiso de permanencia de a lo menos 3 años en caso de diplomados y 2 años en caso de cursos.

#### SEXTA:

El Municipio **mandata** al Servicio de Salud para que utilice la suma total del presente convenio \$ 5.131.000.- (cinco millones ciento treinta y un mil pesos) consistentes en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el arancel de la estrategias correspondientes que se detallan en la cláusula cuarta, De igual forma el Municipio Mandata al Servicio para que en su nombre realice las gestiones administrativas necesarias para hacer efectivo el pago a la respectiva Universidad o Centro Formador.

#### SÉPTIMA:

Los recursos a que se refiere la cláusula sexta, se mantendrán en el Servicio de Salud Valdivia, y serán administrados por éste para la cancelación del arancel de Diplomado de Salud Familiar, Diplomado de Salud Integral del Adolescente, Curso Salud Familiar y Trato al Usuario, Curso Metodología educación de adultos, Curso Gestión de Calidad en Atención de Salud, Curso Gestión de Farmacia y Cursos Emergencias y Desastres, de acuerdo a recepción de factura correspondiente.

#### OCTAVA:

El Servicio de Salud Valdivia suscribirá un convenio con la Universidad o Centro Formador para hacer efectivo el pago del arancel del curso y/o Diplomado, donde se establecerá entre otras cosas, que la emisión

de la factura deberá ser a nombre de cada Municipio y que deberán ser remitidas directamente al Servicio de Salud Valdivia para su cancelación, en fechas establecidas en el mismo convenio.

**NOVENA:**

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

**DÉCIMA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**, sin embargo, se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

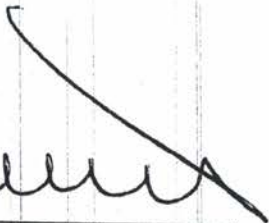
Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, el plazo de vigencia de los recursos transferidos será al **31 de diciembre de 2017**. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman,



  
**LUIS REYES ÁLVAREZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**



**JOSÉ EDUARDO BARRIENTOS NAVARRETE**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**